5200

Al contestar cite este número

Radicado No:
20265200000020061

Ciudad, 17 de marzo de 2026

Señores
EDGAR CARPIO SOLANO
Representante Legal
ventas@comercialpiolin.com
calle 7 No. 6-53 centro Villa del Rosario
Villa del Rosario – Norte de Santander

Asunto: ACEPTACIÓN DE OFERTA 54003872026

Cordial saludo,

De manera atenta me permito manifestarle que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – Regional Norte de Santander**, ha decidido aceptar su oferta presentada el 03 de marzo de 2026, dentro de la Invitación a ofertar **ICBF-MC-03-2026NSA**, la cual, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

Objeto:
SUMINISTRAR ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO MENORES EN LOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL ICBF REGIONAL NORTE DE SANTANDER, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CALIBRACIÓN DE LAS BÁSCULAS DIGITALES DE PESAJE DE RESIDUOS SÓLIDOS Y ELEMENTOS DE MEDICIÓN EXISTENTES EN LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el. ICBF.
2. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
7. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 658 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes, cuando aplique.
8. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
9. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
10. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
11. Respetar las políticas del Sistema Integrado de Gestión- SIGE y sus anexos.
12. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente.

Obligaciones específicas

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 "Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar" de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

2. Mantenimiento de Suministrar los materiales, insumos y herramientas objeto del presente contrato, así: los elementos solicitados en la mañana a más tardar las 4 p.m. del mismo día, y los que se solicitan en la tarde a más tardar las 11 am del día siguiente a solicitud del supervisor o de quien haga sus veces, en perfecto estado y a satisfacción del ICBF.
3. El contratista deberá realizar el suministro los siete (7) días de la semana, en el evento que se requiera.
4. Ofrecer Entregar los materiales, insumos y herramientas requeridos por pedido, los cuales deben ser suministrados en las cantidades exigidas cumpliendo las especificaciones técnicas de los elementos ofertados y en óptimas condiciones de calidad y empaque.
5. Cambiar los materiales, insumos y herramientas que estén defectuosos, en mal estado y/o no cumplan con las especificaciones técnicas y sean devueltos por el ICBF, por otros nuevos y de iguales o superiores características, dentro del día hábil siguientes a partir de la comunicación escrita, telefónica, via correo electrónico por parte del supervisor del contrato o de quien haga sus veces.
6. El Disponer del transporte necesario y del personal idóneo para la entrega oportuna en el Almacén de la Sede Regional, de los elementos que requiere el ICBF.
7. Los materiales, insumos y herramientas y las cantidades podrán variar de acuerdo con las necesidades o eventualidades que se presenten. En caso de que el ICBF requiera elementos que no se encuentren incluidos dentro del listado, estos se pagaran de acuerdo con precio existente en el mercado el día de la solicitud y previa presentación de (3) tres cotizaciones (Dos por parte del contratista y una por parte del ICBF) que se evidencie con precios actuales del mercado y se escogerá la de menor valor.
8. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los elementos vendidos, por el término previsto en el contrato.
9. El contratista debe asumir los costos de transporte, distribución y entrega de los materiales y herramientas hasta la sede regional del ICBF Norte de Santander y sus Centros Zonales Ocaña, Tibú y Pamplona.
10. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando asi se requiera.
11. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr el total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
12. Presentar con la cuenta de cobro y/o factura correspondiente de cada suministro (mensualmente), una relación clara y detallada de cada producto suministrado.
13. Estos insumos pueden aumentar o disminuir o cambiar por otros de acuerdo a los imprevistos que se presenten en el transcurso de la ejecución del contrato y que deban ser atendidos.

14. Mantener los precios de la propuesta económica sin modificaciones durante la vigencia del contrato.
15. Entregar al supervisor del contrato que designe el ICBF Regional Norte de Santander, los repuestos que sean sustituidos en cumplimiento con el objeto del contrato, cuando estos sean solicitados.
16. Garantizar que las partes y/o repuestos suministrados sean nuevos, no remanufacturados, y en caso de salir defectuosos deberán ser cambiados por el contratista sin costo adicional para el ICBF.
17. Realizar mantenimientos, verificaciones y calibraciones de equipos de medición de acuerdo con sus especificaciones y características.
18. Realizar un diagnóstico técnico para determinar las actividades de calibración y mantenimiento de los equipos de medición, las cuales se ejecutarán en sitio o en laboratorio y posteriormente entregarlos en los sitios iniciales.
19. Mantener actualizada la certificación de acreditación por el Organismo Nacional de Acreditación-ONAC.
20. En caso de que se requiera traslado de alguna(s) balanza(s) por parte del contratista, éste deberá emplear o utilizar un empaque que facilite su almacenamiento y transporte, y que garanticen las condiciones técnicas necesarias para mantener la calibración, igualmente que suministrar el transporte apropiado para tal fin.
21. Realizar la entrega de los certificados de calibración en formato físico y digital, que garantice que la misma se realizó conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la normatividad vigente.
22. Proveer al personal a cargo del mantenimiento de los elementos de protección especial (bioseguridad), indicados en la normatividad establecida por las Entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal, para evitar la propagación y contagio del Coronavirus COVID-19.

Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión

Eje de seguridad de la información
Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo
Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.

Eje Ambiental
Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

PLAZO:
El contrato resultante del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

VALOR:
El presupuesto oficial para la presente contratación es de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000), así como todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato y demás impuestos de ley.

El valor del contrato a suscribir será por el valor del presupuesto oficial incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, estampilla pro-desarrollo académico por el 2% del valor total del contrato y demás impuestos de ley, y se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad
El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal relacionada en la plataforma SECOP II.

LUGAR DE EJECUCION:
El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Cúcuta, Ocaña y Tibú.

- Sede Regional ubicada en la calle 5AN Avenida 13E Barrio San Eduardo - Cúcuta
- Centro Zonal Cúcuta Uno, ubicado en la Avenida 1 No. 7-45 Barrio Latino Cúcuta
- Centro Zonal Cúcuta Dos, ubicado en la Avenida 6 No. 1-105 Barrio la Ínsula Cúcuta.
- Centro Zonal Cúcuta Tres, ubicado en la Calle 5AN No.15AN-70 Barrio San Eduardo Cúcuta.
- CESPA: Calle 13 No. 1-48 Barrio La Playa Cúcuta
- Centro Zonal Ocaña, ubicado en la Calle 7 No. 23-63 Barrio El Llano Echávez Ocaña.
- Centro Zonal Tibú ubicado en la Carrera 7 No. 2-16 Barrio las Delicias.
- CAIVAS, Calle 8 # 1E-25 Barrio Popular.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Cúcuta.

FORMA DE PAGO:
Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, a la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según la programación de los ciclos de mantenimientos preventivo y cada vez que se requiera por el supervisor del contrato un mantenimiento correctivo.

Sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

SUPERVISOR:
La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo Administrativo – Regional Norte de Santander del ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:
El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley

1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

- MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al ICBF. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta las políticas institucionales y la matriz de riesgo, el contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades particulares, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por un término de seis (6) meses contados a partir del día siguiente a la terminación del contrato.

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o se adicione el valor del contrato, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.
Lo anterior en virtud de lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015

PERFECCIONAMIENTO:
Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: De conformidad con la Ordenanza Número 0026 del 10 de diciembre de 2007 emanado por la Asamblea del Departamento Norte de Santander, este contrato requiere el pago de la estampilla Pro-desarrollo de las Universidades Públicas del Norte de Santander.

Cordialmente,

LORENA QUINTERO PACHECO
Directora Regional (E) ICBF
Regional Norte de Santander

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó y aprobó	Eylin Juiliana Gamboa Meneses	Coordinadora (e) del Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual	
Elaboró	Jose Julian Galvis Rodriguez	Abogado Contratista	